

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 206 -MDS**

Socabaya, 14 de julio del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**

**POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13, de fecha 14 de julio del 2017;

**VISTOS:** el Informe N° 021-2017-MDS/A-GM, por el que la Gerencia Municipal propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Gestión Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, en su Art. 42° inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que las municipalidades gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28 del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5 señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por el personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito de Socabaya, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Estando a lo expuesto, y contando con la aprobación por MAYORÍA del Concejo Municipal en pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó con dispensa de la lectura del acta, la siguiente norma:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO: Incorporación de la función de vigilancia sanitaria**

Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 194-MDS, incorporando las funciones de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- (...)
- 12. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- 13. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- 14. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.
- 15. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- 16. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- 17. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios.
- 18. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
- 19. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- 20. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local e alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de salud de los consumidores.
- 21. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para a mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP, TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, conforme al Informe Técnico Sustentatorio que presentó la Gerencia Municipal, para la aprobación de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-**

Implementar un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

Derogar y dejar sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-**

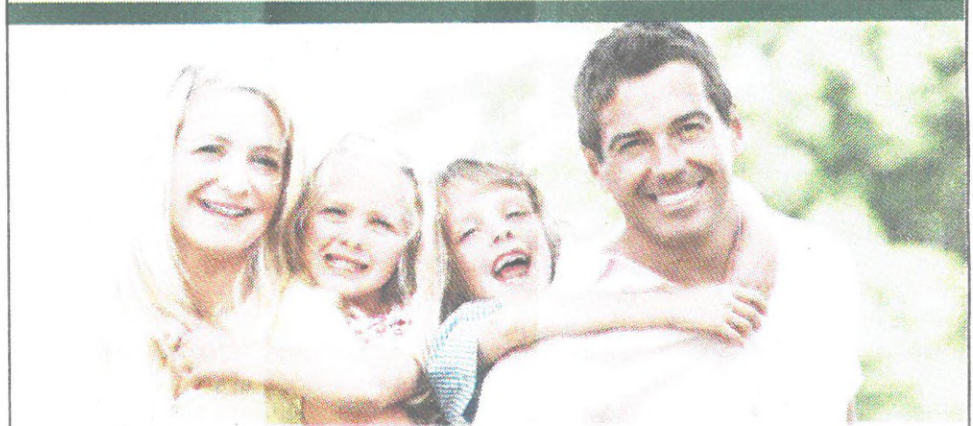
Disponer que las funciones establecidas anteriormente en el Art. 73° del Reglamento de Organización y Funciones - OM. N° 194-MDS, consignadas con los numerales 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, adoptaran a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la designación con los numerales 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia y Publicidad**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de publicaciones de Arequipa, y en el portal institucional de la Municipalidad [www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe)



**EN MOQUEGUA**



**"Un condominio privado para casas de campo"**

- > **LOTES:**  
Desde 270m2
- > **UBICACIÓN:**  
Km 1148 de la Panamericana Sur - Moquegua, en el valle, muy cerca a la ciudad
- > **SERVICIOS:**  
Áreas verdes / Juegos para niños / Club / Luz, agua, desagüe y riego tecnificado

